

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5296 Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la convocatoria de subvenciones para programas de fomento de la economía social para el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

En virtud del artículo seis del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, las competencias de fomento del trabajo autónomo corresponden a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y según el artículo 6 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la Dirección General de Autónomos y Economía Social (BORM n.º 214, de 13.09.2024).

Vista la Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia (BORM N.º 135, de 14.06.2025) y la Orden de 03 de julio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de convocatoria para programas de fomento de la economía social para el año 2025, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. (BORM n.º 154, de 07.07.2025).

El artículo 3 de la Orden de convocatoria, estipula la partida presupuestaria y los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las subvenciones del Programa 3.º Inversiones en economía social, en el que se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas desde el día 1 de octubre del año 2024, en activos fijos nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo la cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria es de un millón seiscientos diez mil euros (1.610.000,00 €), pudiendo ser incrementados en virtud de resolución del Director General de Autónomos y Economía Social cuando las solicitudes superen el crédito disponible, condicionada a la efectiva disponibilidad de los créditos, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Esta línea de subvención está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por fecha de 4 de agosto de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, modificado en fecha 10 de octubre de 2025.

En cuanto al procedimiento se refiere, será aplicable lo dispuesto Orden de 11 de junio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas de fomento de la economía social de la Región de Murcia (BORM N.º 135, de 14.06.2025), así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 7 de la citada Orden de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las subvenciones será mediante concurrencia competitiva. A los expedientes de cada Programa se les aplicará el correspondiente baremo, se ordenarán de mayor a menor puntuación y se concederán de acuerdo con esa prelación hasta agotar los créditos disponibles. De acuerdo con el artículo 8.2 de la misma Orden de Bases Reguladoras, el plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Visto lo anterior y demás normativa de aplicación, como titular de la Dirección General de Autónomos y Economía Social de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la siguiente

Dispongo:

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de ciento treinta seis mil quinientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (136.548,55 €), con cargo a la partida presupuestaria 20.04.00.724A.775.05, n.º de proyecto 11892 "Inversiones en empresas de economía social" que se destinará a incrementar el crédito máximo disponible previsto en la Orden de 3 de julio de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de convocatoria para programas de fomento de la economía social para el año 2025,, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (BORM n.º 135, de 14.06.2025), de forma que el presupuesto definitivo destinado a la convocatoria según se indica:

Partida presupuestaria	Proyecto de gasto	Subproyecto	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo final
20.04.00.724A.775.05	11892	011892259975	1.610.000,00 €	+136.548,55 €	1.746.548,55 €

Segundo.- La modificación establecida en el artículo anterior no precisará de nueva convocatoria ni la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión, a la Resolución por la que se declaran los créditos máximos disponibles de la citada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2,2.º del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.- La Resolución surtirá efectos el primer día hábil siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 17 de octubre de 2025.—El Director General de Autónomos y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.